



## Resolución Gerencial Regional

Nº 020-2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional Arequipa;

### VISTO:

El Expediente de Registro 65657 que contiene la Resolución Gerencial Regional N° 058-2017-GRA/GRTC, sobre devolución de dinero por pago indebido efectuado en caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre a favor diferentes administrados; y

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 058-2017-GRA/GRTC del 03 de Abril del 2017 se reconoció el derecho de devolución y se dispuso la devolución de dinero como consecuencia de pago indebido a favor de diferentes administrados entre ellos al Sr. Francisco Huamani Llamoca;

Que, con Oficio N° 008-2018-GRA/GRTC-OA-UT DEL 29 de Enero del 2018, la Jefa de la Unidad de Tesorería informa que el Sr. Francisco Huamani Llamoca no habría recibido su transferencia y al realizar la consulta al tesoro público en lima este indica que el número de cuenta el CCI que ofreció el administrado corresponden a otra persona, por lo que con oficio N° 046-2017-GRA/GRTC-OA-UT se solicita al administrado acredite número de cuenta y CCI para proseguir con el trámite de devolución;

Que, con escrito de fecha 16 de Enero del 2018, el administrado cumple con presentar su número de cuenta y CCI los cuales fueron verificados ante el banco de la nación a fin de realizar la transferencia para lo cual es necesario emitir el resolutivo pertinente;

Que, el Artículo 210.1 del TUO de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, al respecto en el Título Preliminar de la Ley 27444, Artículo IV: Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.3, el Principio de impulso de oficio, señala: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

Que, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución General Regional N° 058-2017-GRA/GRTC constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444;



## Resolución Gerencial Regional Nº 020 -2018-GRA/GRTC

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Informe Legal N° 059-2018-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** de oficio el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 058-2017-GRA/GRTC, en el extremo de los datos, Número de Cuenta y CCI del Sr. Francisco Huamani Llamoca, debiendo decir "Número de Cuenta Bancaria N° 04-615-018487 y Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 018-615-004615018487-50" Banco de la Nación, manténgase subsistentes los demás extremos de la mencionada resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** la presente resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para dar cumplimiento al artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración gestione las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones de la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

**06 FEB. 2018**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Germán Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

KLLS  
C.C. A.R.Q.N.P.